

Martí, Francisco Antonio

Reglas para escritura doble, y manejo de sus libros / por D. Francisco Antonio Martí.

Barcelona : por la viuda Piferrer, vendense en su librería administrada por Juan Sellent, [posterior a 1788].

Signatura: FEV-AV-M-01027

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



R.M.

9-170
25-361-1950

C.B.6000000059101

FEU-AD-M-01027

R E G L A S
PARA LA
ESCRITURA DOBLE,
Y MANEJO
DE SUS LIBROS,
P O R
D. FRANCISCO ANTONIO MARTÍ,
COMERCIANTE.



CON LICENCIA BARCELONA:

Por la Viuda Piferrer, vendense en su Librería
administrada por Juan Sellent.

LIBRO

TOMO

ESCRITURA DOBLE

Y MANEJO

DE SUS LIBROS

DE

D. FRANCISCO ANTONIO MARTI

COMPTON



CON LICENCIA DE BACCHONIA

En la imprenta de...

A LOS JOVENES DEL COMERCIO
DE LA CIUDAD DE BARCELONA.

Muy Señores míos, no satisfaciera á la confianza y al honor de haber presidido las Academias de Comercio, en las que han concurrido algunos de Vmds., si no procurára por quantos medios me son posibles sus adelantamientos.

*Muchas veces habrán oído Vmds., que un Comerciante habil debe saber escribir correctamente, y sacar las cuentas con exâctitud y solidéz; que debe conocer los precios de las cosas, la correspondencia de pesos, medidas, y monedas de las plazas extrangeras, la
fa-*

facilidad de los transportes , y el giro del dinero para cada lugar ; que debe tener tambien actividad para multiplicar sus ventas , y acelerar sus pagas ; y finalmente que debe distinguir en sus Libros con la claridad , orden y método que pide la buena fé , y conforme se practica en todas las plazas comerciantes, al Deudor del Acreedor de las partidas, que es lo que llamamos Escritura Doble, á fin de que se mantenga su credito y sea mayor que sus fondos.

Aunque la Gramatica de la Lengua nativa , como fundamento de las demás, la Geografia; la Aritmetica; y la practica constante en el Comercio , son los auxilios de que puede valerse un Joven Comerciante , para adquirir dichos conocimientos; sin embargo en quanto á la Escri-

critura Doble aprenderá mas y mejor en una Escuela con veinte lecciones , que lo que podrá haber adquirido alguno con la sola práctica del Comercio , porque este habrá aprendido sin método , y sabrá por partes pequeñas , desunidas y siempre superficialmente.

La Escritura Doble , segun dicen algunos , fue inventada por los Italianos , pero en el dia la usan regularmente todos los Comerciantes. El manejo de los libros , de que para ella se sirven no es tan dificil como algunos se presumen , y puede qualquiera desempeñarlo mediante un poco de cuidado y aplicacion.

A cuyo fin expongo á Vmds. en estas Reglas todo lo preciso , tanto teorico como práctico , que en algunos años de Comercio y estudio he podido adquirir , disponiendolo segun Vmds. lo necesi-

si-

sitan , excusando lo ya enseñado en otros tratados , é incluyendo la razon y demostracion de quanto se practica en la Escritura Doble , aun de las menudencias mas triviales , á fin de que en qualquiera ocasion , puedan Vmds. científicamente , y como necesita hacerlo un Comerciante , desempeñar sus encargos.

Gustoso me he dedicado á este trabajo , y mucho mas lo estaré , si estas Reglas sirviesen , como me lo prometo , para formarse Vmds. tan completos en esta parte del Comercio , como deseo. Barcelona 8 de Septiembre de 1788.

B. L. M. de Vmds.

su mas seguro servidor

Francisco Antonio Martí.

REGLAS

PARA LA

ESCRITURA DOBLE.

P. *Que cosa es Escritura Doble?*

R. Es el modo con que arregla el Comerciante las cuentas en los Libros, para saber con la mayor brevedad y evidencia el estado de sus dependencias.

P. *De que manera se arreglan las cuentas?*

R. Se arreglan en dos paginas de un grande Libro, titulado Libro Maestro, ó Libro Mayor, la una frente la otra.

P. *Que contienen estas dos paginas?*

R. Contienen el Cargo y la Data, ó bien el Debito y el Credito del asunto, que en cada una de las cuentas se demuestra.

P. *Que entiende Vmd. por el Debito y el Credito.*

R. Por el Debito (que se pone en la parte de nuestra izquierda) entiendo los pagos ó cargos que las cuentas están adeudando; y por el Crédito (que se continua en la parte de nuestra derecha) los abonos que á favor de las mismas resultan.

P.

P. Que consigue el Comerciante con esta práctica?

R. El tener siempre á la vista lo que le deben, y lo que él debe á los otros, quando la cuenta perteneciere á alguno de sus corresponsales; la entrada y salida de los generos; las compras, y ventas de los mismos; lo pagado y recibido por ellos; lo que ha ganado ó perdido; y finalmente el estado general de sus dependencias.

P. Quantas cosas requiere el uso de la Escritura Doble?

R. Primeramente requiere tener los Libros necesarios, observando en cada uno de ellos el orden conveniente; 2.º disponer las cuentas con arreglo; 3.º saldar estas de quando en quando por medio de un balance exácto.

LIBROS QUE SE NECESITAN PARA LA Escritura Doble

P. Quales son los Libros necesarios ó principales de la Escritura Doble?

R. Son los siguientes: el Borrador, el Manual, ó Jornal, y el Libro Mayor con su correspondiente Indice.

P. Bastan estos tres Libros para el formal arreglo de la Escritura Doble?

R. No Señor, porque para tener con la debida
for-

formalidad dichos Libros, es preciso valerse de otros, que se llaman auxiliares.

P. Quales son los Libros auxiliares?

R. Los mas usuales son el de Caja, el de Letras de cambios, el de Facturas, el de Cuentas corrientes, el de Gastos, y el Copiador de cartas.

P. Hay todavia otros Libros conducentes á la Escritura Doble?

R. Los sobredichos bastan para llevarla con toda formalidad; pero, no obstante muchos tienen el Libro de Ordenes, el de Aceptaciones, el de Navíos, *el de Amos* *zen.* y otros segun el mayor, ó menor tráfico de los negocios.

P. Que señal pondrá Vmd. en estos Libros para tenerlos prontos á la vista?

R. Sobre las cubiertas de cada uno de ellos escribiré con letra grande su Titulo, y el tiempo en que fueron principiados, señalando los primeros con la letra A, y continuando despues en los otros el orden alfabetico á medida que se renuevan.

Del Borrador.

P. De que sirve el Borrador?

R. Sirve para notar diariamente todos los negocios.

P. Que método debe Vmd. seguir en la formacion de sus asientos?

B

R.

R. Debo expresar en cada uno de ellos el Deudor y el Acreedor de las partidas.

P. Como se gobernará Vmd. para conocer con facilidad el Deudor y el Acreedor?

R. Para esto es menester tener siempre presente, que él que recibe, y aquel por cuenta de quien se paga, ó se remite, se constituye Deudor; y que él que dá, el que remite, ó aquel por cuenta de quien se recibe es Acreedor.

P. Quantas partes debe tener cada uno de estos asientos en el Borrador?

R. Regularmente siete y son la fecha, el Deudor, el Acreedor, la suma, la cantidad y calidad de la cosa, la circunstancia del pago, y el precio.

P. Todos los asientos deben contener estas siete partes?

R. Las quatro primeras son absolutamente precisas, pero algunas de las demas se omiten, ó varían muchas veces, segun la naturaleza de los asientos.

P. Como dispondrá Vmd. la partidas en el Borrador?

R. Escribiré en medio de la cabecera, ó parte superior de la primera pagina, la fecha, mes, y año, tirando una linea con la pluma en cada lado, hasta las orillas de la margen; pondré despues la partida, empezando por el Deudor, Acreedor, y suma, diciendo: *Ticio debz á Cayo tanto*; añadiré luego la cantidad ó calidad de la especie substancial del mismo asiento, refi-

rien-

riendome al libro ó instrumento á que tenga relacion; y prosiguiendo con el precio, y condicion del pago, notaré en la margen de nuestra derecha el valor ó suma de dicha partida.

P. De que sirve la margen, que Vmd. deja en la parte de nuestra izquierda?

R. Sirve para describir una pequeña linea en esta forma — frente cada partida del mismo Borrador.

P. De que sirve esta pequeña linea?

R. Sirve para escribir sobre ella el foleo del Libro Mayor, donde se halla la cuenta del Deudor de la partida, y debaxo la misma el del Acreedor.

P. Quantas especies de asientos se forman en el Borrador?

R. Regularmente tres: El 1.º quando solo hay un Deudor, y un Acreedor: El 2.º quando hay un Deudor, y muchos Acreedores: El 3.º quando hay distintos Deudores, y un solo Acreedor; y aunque algunos forman tambien otro asiento, quando hay varios Deudores, y muchos Acreedores, parece que no debe usarse por ser poco inteligible mayormente para los principiantes.

Del Libro Manual.

P. Que es Libro Manual, ó Jornal?

R. Este es una copia exácta del Borrador, con sola

la diferencia, que en el Borrador se pueden borrar, y enmendar las letras ó clausulas, quando se padece alguna equivocacion, lo que sería reprehensible en el Libro Manual ó Jornal.

P. Quando se comete un error en el Libro Manual como lo corregirá Vmd.?

R. Si fuere de pocas palabras pondré en seguida del error, que hubiere cometido, dos pequeñas lineas en esta forma =, luego la palabra *digo*, y despues la partida en los terminos, con que precisamente debia expresarse. Pero quando por inadvertencia se pone equivocada la partida por entero, es mas propio notar en la margen: *Nulla por tal ó tales razones*, y poner inmediatamente lo que le corresponda.

Del Libro Mayor.

P. Que es el Libro Mayor, ó Maestro?

R. Este se llama así, por ser el mas voluminoso de todos, y sirve para trasladar en él las partidas siempre que en ellas haya Deudor y Acreedor.

P. Como debe rayarse este Libro?

R. Deben tirarse precisamente cinco lineas perpendiculares en cada pagina: dos en la parte de nuestra izquierda á distancia de una pulgada de la orilla del papel poco mas ó menos: y tres en la de nuestra de-

re-

recha, á mas de las otras que regularmente se hacen para las sumas.

P. Que se escribe en el blanco, que media entre las dos líneas perpendiculares de la parte izquierda?

R. Despues de sentado el año y mes en la margen, se escribe en el blanco, que media entre dichas dos líneas, el dia en que se halla la partida en el Libro Manual.

P. A que fin se hacen las otras tres líneas de la derecha?

R. Supuesto que se pone la partida á continuacion del año, mes, y dia, y que dichas tres líneas forman dos blancos, en el primero se nota el folio ó numero de la pagina donde se halla el asiento en el Libro Manual, y en el segundo el folio del Libro Mayor, donde tiene relacion aquella partida.

P. Que método debe Vmd. observar para abrir las cuentas en el Libro Mayor?

*R. Teniendolo abierto, y á la vista, pondré sobre las dos primeras paginas, que se me presentan en blanco, con caracter un poco mayor de lo regular, lo siguiente: primeramente en la pagina de nuestra izquierda, é inmediato á la margen exterior, la palabra *Debe*, luego un poco mas adelante el nombre del Titulo que debe representar aquella cuenta, y siguiendo la misma línea en la pagina de nuestra derecha y margen exterior la palabra *Haber**

P.

P. Que entiende Vmd. aqui por Titulo , y por las palabras Debe y Haber ?

R. El Titulo segun ya hemos dicho demuestra que aquella cuenta corresponde á su principal objeto ; la palabra *Debe* en la izquierda significa que todo lo que se sigue en aquella pagina es el cargo, que se hace al tal Titulo ; y el *Haber* de la derecha manifiesta que todo lo que á continuacion se escribe , debe servirle de abono.

Del Indice del Libro Mayor.

P. Que cosa es el Indice, que Vmd. dixo que correspondia al Libro Mayor ?

R. Este regularmente es un quaderno en foleo, que contiene tantas hojas como letras tiene el Abecedario , puesta una de estas en cada pagina por su orden ; de manera que á primera vista se tengan todas presentes , y á la mano quando se necesiten.

P. De que sirve este Quaderno ?

R. Sirve para notar sucesivamente los Titulos de las cuentas que se abren en el Libro Mayor , y el foleo de dicho libro á que se refieren.

P. Con que orden notará Vmd. los Titulos en el Indice ?

R. Para hallarlos con facilidad quando se necesiten , los escribiré regularmente en las paginas donde

es-

está la letra inicial del Título, con la diferencia, que los Títulos de los corresponsales, ó sugetos con quienes se tiene algun trato, se notan en la pagina donde está la letra inicial del apellido, como *Juan Campos* en la C, y los demás en la pagina donde está la letra inicial del mismo Título, como *Caxa* en la C., *Gastos* en la G., *Letras* en la L., &c.

DEL MODO DE TRASLADAR LAS PARTIDAS del Libro Manual al Libro Mayor.

P. *Que método seguirá Vmd., para trasladar las partidas del Libro Manual al Libro Mayor?*

R. Veré en primer lugar, qual es el Deudor y el Acreedor, y buscando por medio del indice sus respectivos foleos, notaré en el Libro Mayor la partida á cargo del Deudor, y despues la misma en abono del Acreedor.

P. *Que regla seguirá Vmd., para saber quales sean las partidas, que se han trasladado ya del Libro Manual al Libro Mayor?*

R. Inmediatamente de haber trasladado la partida en sus respectivas cuentas, pondré en la pequeña linea, que debe hacerse en la margen del Libro Manual, (como hice en el Borrador) los dos foleos del Libro Mayor, en que están las cuentas del Deudor, y Acreedor.

P.

P. Quando en la partida del Libro Manual se hallan varios Deudores, ó distintos Acreedores, bastará una sola linea en la margen del Borrador y Manual?

R. No Señor, pues siempre deben ponerse tantas lineas quantos son los Deudores ó Acreedores de la partida; con la diferencia que en el caso de ser uno el Deudor y muchos los Acreedores, basta poner sobre la primera linea el numero del Libro Mayor en que se halla el Deudor, y debaxo de ella y de las demas el de cada Acreedor; y lo mismo haré invirtiendo el orden, quando la partida contenga varios Deudores y un solo Acreedor.

P. En qualesquiera de dichos casos pondrá Vmd. alguna señal equivalente en el lugar en que se omite el folio?

R. Lo mas freqüente es poner un punto redondo un poco mayor de lo regular en el parage donde le correspondia notar el folio, por ser esto equivalente en la práctica.

DE LAS CUENTAS PRINCIPALES, QUE DEBEN abrirse en el Libro Mayor.

P. Quales son las principales cuentas, que deben abrirse en el Libro Mayor?

R. Las principales cuentas, que deben abrirse en el Libro Mayor, son la del Capital, las de sus respec-

ti-

tivos Dueños ó Interesados, la de Caja, la de Gastos, la de Comisiones, y la de Lucros y Daños.

P. *Que debe contener la cuenta del Capital?*

R. En el *Haber* de esta debe acreditarse el fondo ó suma total, que los interesados destinan para el tráfico de sus negocios, al tiempo que contraen la obligacion, adeudando á cada uno la parte respectiva.

Asimismo deben abonarse en esta cuenta los beneficios, que la Casa experimenta en la liquidacion de los negocios, por ser un aumento á favor del mismo Capital, ó bien de los dichos interesados.

Si viniere el caso que de los tales negocios resultasen perdidas, deben cargarse en la citada cuenta del Capital, respecto á que siendo estas una baxa del fondo ó suma total, y por consiguiente un menoscabo, que deben padecer los interesados, cada uno por su parte respectiva, se hallará de este modo, por medio del Balance, lo que á cada uno de ellos resulte liquidado al tiempo de su finiquito.

Asimismo deben cargarse en esta cuenta las partidas, que los interesados ó socios retiren durante el tiempo de la Sociedad, ya sea á cuenta de beneficios, si los hay, ó del primero Capital que destinaron, si, como algunas veces acontecè, resuelven entre sí minorarlo.

P. *De que sirven las cuentas de los Interesados?*

C

R.

R. Estas cuentas, que nombramos tambien de Capitalistas, tienen solamente lugar de formarse en el principio del establecimiento de la Compañía, y en el tiempo de finalizarse la misma: en el primer caso sirven unicamente para adeudar á cada uno de los socios (como ya se ha dicho) la parte á que se obligó, y para abonar la misma al tiempo que efectuó su entrega: y en el segundo caso sirven para abonarle á cada qual, lo que por razon de su interés le corresponda en la liquidacion de la Sociedad, y para adeudarle lo que sucesivamente retire.

P. *A que fin se dirige la cuenta de Caja?*

R. Esta que propriamente es una copia sucinta del Libro de Caja, demuestra en su Debito las partidas de dinero, que entraron con motivo de los cobros; y en el Credito las que por los pagos salieron de la misma.

P. *Que se debe incluir en la cuenta de Gastos?*

R. En esta se continuan en la parte del Debito todos los gastos que ocurran, á los que por lo pronto no puede señalarseles destino, ó aplicarse á las cuentas donde corresponden; y en la parte del Credito las cantidades, que en descargo de dicha cuenta se abonan al tiempo de cargarlas en su respectivo lugar.

P. *Que debe notarse en la cuenta de Comisiones?*

R. En el Haber de ella se notan sucesivamente el

pro-

producto de las Comisiones, que la Casa va adquiriendo en los asuntos que se le confían.

P. Para que formamos la cuenta de Lucros y Daños?

R. Esta es la principal, y aquella á que todas las demás cuentas tienen relacion: y siendo regular que en todos los negocios se experimente al cabo beneficio ó perdida; y que para saldar todas las cuentas se cargue ó abone en ellas lo que resulte, en esta ocasion es quando, verificandose en dichas cuentas beneficios, se adeudan estos en la cuenta particular del tal negocio, y se abonan en la de Lucros y Daños; y por lo contrario, se adeudan en esta, y abonan en aquella quando resultan perdidas.

DEL MODO DE SALDAR LAS CUENTAS.

P. Que entiende Vmd. por saldar las cuentas?

R. El saldarlas es lo mismo que terminarlas ó balancearlas.

P. Como saldará Vmd. las cuentas?

R. Para esto es menester primero asegurarse que en las cuentas queden cargadas y abonadas todas las partidas relativas á ellas, hecho esto se formarán las sumas, y en el supuesto que la del Credito sea mayor que la del Debito, es evidente que las cuentas acreditan; pero, si fuere mayor la suma del Debito,

que la del Credito diré que las cuentas están adeudando.

En tal supuesto, siempre que las cuentas sean de algun particular ó corresponsal, abriré cuenta nueva mas adelante, y cargaré en ella la diferencia de su cuenta primera, si en esta el corresponsal me está debiendo, y abonaré la misma diferencia en dicha cuenta primera para que sean iguales las sumas; pero, si en esta cuenta está acreditando, notaré la resta en Debito de ella al mismo intento, y se la abonaré por primera partida de la otra nueva.

Si las cuentas fuesen relativas á algun genero de propio interés, pasará la diferencia que resulte de las sumas; es á saber, si hubiere beneficio al Debito de ella, y la abonaré en la de Lucros y Daños, y lo haré al contrario si hubiere pérdida.

Quando las cuentas sean concernientes á efectos por cuenta de otro, no puede haber diferencia en las sumas, mientras estén enteramente reguladas; porque, asi como en el Credito debe estar abonado el total valor de su venta, asi tambien deben ser adeudados los gastos pertenecientes al tal genero; y añadiendo á estos el liquido producto que á su Principal se le abonó, deben precisamente ser iguales las sumas.

P. Como saldrá Vmd. la cuenta de Caja?

R. Siendo como hemos dicho su Debito el total

en-

entrado en ella, y el Credito lo que de la misma salió para los pagos, es indispensable que la resta que de ella resulte junta con la suma de dichos pagos, forme una partida igual á la del cargo; así pues, abonando por ultima partida dicha resta en la cuenta primera, y notandola en el Debito de la nueva, manifestará esta lo que en aquel dia se halla existente en Caja, y quedará la cuenta primera enteramente regulada.

P. De que modo balanceará Vmd. la cuenta de Gastos?

R. Hallandose ya contenidos en su Debito el importe de todos los gastos que se pagaron, y en el Credito el de todos los que se recobraron, la diferencia que resulte es indubitablemente un cargo que debe sufrir la Casa, por esto abonando la dicha diferencia por ultima partida, la pondré en Debito de la cuenta de Lucros y Daños.

P. Como saldará Vmd. la cuenta de Comisiones?

R. Conteniendo su Credito el valor de todas las Comisiones que ha tenido la Casa durante el curso de la dependencia, bastará para saldar dicha cuenta, adeudar en una sola partida el total importe de ellas, abonandola en la de Lucros y Daños, como otro de los utiles pertenecientes á la Casa.

P. De que modo balanceará Vmd. la cuenta de Lucros, y Daños?

R.

R. Quando todas las demás que tienen relacion á ella sean saldadas , formaré las sumas de dicha cuenta ; y en caso que la del Credito sea mayor , notaré la diferencia con una sola partida en su Debito , y la abonaré en la de Capital , como á beneficio en aquella epoca resultante ; pero si fuere mayor la suma del Debito practicaré lo contrario , por ser entonces una perdida ó atraso del indicado Capital.

Cuentas de Corresponsales.

P. Quantas cuentas deben abrirse á los Corresponsales ?

R. Si unicamente se siguen con ellos asuntos por su propia cuenta , bastará una ; pero , si con los mismos se siguen asuntos , ya por su cuenta , ya por cuenta nuestra , es preciso que se formen dos.

P. Como distinguirá Vmd. estas dos cuentas ?

R. En su cuenta bastará solamente notar las partidas con nuestra moneda , pero en la nuestra se debe por precision á mas de la dicha moneda , expresarse la de su propio País.

P. Porque las distingue Vmd. de esta manera ?

R. Primeramente , porque en qualquiera menoscabo que durante la correspondencia se experimente , sea por falta de algun pago , ú de otro motivo , debiendo como debe recaer á cargo de la persona por
cuen-

cuenta de quien fuere , se vé con mayor facilidad en quien recae : y lo segundo , porque asi como en su cuenta debe nuestro Corresponsal entenderse con nosotros en nuestra moneda , asi tambien nosotros debemos entendernos con él en la suya , por lo que fuere relativo á nuestra cuenta.

P. Como lo hará Vmd. paraque nuestra cuenta con el Corresponsal sea á su tiempo saldada ?

R. Siendo moralmente imposible que lo sea en ambas monedas , por la variedad que freqüentemente ocurre al curso de los cambios con que son reguladas las partidas , siempre que la tal cuenta se hallare ya conforme con la del Corresponsal , y saldada al tenor de su extracto de partidas , la diferencia que resulte en moneda Catalana la notaré como á procedente de la regulacion de la misma moneda ; es á decir , si fuere en beneficio , la cargaré en el Debito , y la abonaré en la de Lucros y Daños ; pero si fuere en perdida haré la operacion al contrario , sin notar en uno ni otro caso otra moneda que la nuestra , por ser ya nuestra cuenta saldada con la moneda estrangera.

Cuentas de Generos.

P. Quantas especies hay de cuentas de Generos ?

R. Quatro : La 1.^a de los que están en nuestro poder

der por nuestra cuenta : La 2.^a de los que se hallan en mano agena por nuestra cuenta : La 3.^a de los que tenemos por cuenta agena : La 4.^a de los por cuenta de participacion con otro.

P. Como deben formarse las cuentas de Generos que están en nuestro poder por nuestra cuenta?

R. Siempre que el Comerciante tenga un trafico muy complicado formará cuentas particulares de cada especie ; pero quando sus negocios sean limitados se omiten estas regularmente, incluyendolo todo en una, que se titula de *Generos en General*.

P. Esto supuesto digame Vmd. el modo de sentar las partidas en la cuenta de Generos en General?

R. Adeudaré en esta el valor de lo que costaron los generos en la compra, segun la factura que á su tiempo se me entregó, ó remitió ; añadiré á continuacion todos los gastos relativos á los tales generos, abonando en dicha cuenta el producto, ó valor, que hayan tenido ; y siempre que esta suma sea mayor, que la del Debito, será en beneficio la diferencia, y adeudando esta con una sola partida en la tal cuenta, la abonaré en la de Lucros y Daños ; pero si acaeciére al contrario, invertiré la operacion respecto de ser en tal caso una perdida.

P. Que titulo dará Vmd. á las cuentas de Generos de propia cuenta en mano agena?

R.

R. Estas regularmente se titulan *Cuentas de tal genero por nuestra cuenta en poder de Fulano.*

P. *Como se gobernará Vmd. en esta especie de cuentas?*

R. Adeudaré en ellas el importe, ó el coste y costas del genero, segun la cuenta que forme al tiempo de remitirle; y abonando despues en la misma el valor liquido de la cuenta, que el interesado me dirige, la saldaré inmediatamente, notando la diferencia en la de Lucros y Daños, insiguiendo lo que explicamos en la cuenta de generos en general.

P. *La cuenta de los generos, que tenemos por cuenta agena, como la titulará Vmd. en el Libro Mayor?*

R. Baxo el Titulo de *Cuenta de tal genero por cuenta de Fulano.*

P. *T supuesto que regularmente se ignora el valor del genero, en este caso como se gobernará Vmd. para formar esta cuenta?*

R. Siempre que algun corresponsal me remita por su cuenta algun genero, abierta la cuenta en el Libro Mayor segun he dicho, adeudaré en la misma todos los gastos que son precisos, como fletes, descargo, derechos y portes que regularmente se ofrecen en la recepcion; verificada la venta, añadiré al Debito los demás gastos, como son corretage, almacenage y comision; y abonando en dicha cuenta el total valor de dicha venta, es indubitable, que

D

la

la diferencia , que resulte de las dos sumas , sea el liquido que produjo el tal genero ; cuyo valor adeudado en la misma cuenta para balancearla , abonaré en la del interesado , que me le remitió , dirigiendole al mismo tiempo una cuenta circunstanciada de todo.

P. La cuenta de generos de participacion con un corresponsal , con que Titulo la manifestará Vmd. en el Libro Mayor ?

R. El Titulo de esta cuenta es por lo regular Cuenta de tal genero de cuenta de participacion con Fulano de tal parte.

P. Son siempre de una misma naturaleza estas cuentas ?

R. No Señor , pues pueden ser de tres especies distintas : La 1.^a quando el tal genero está en nuestro poder : La 2.^a quando se halla en poder del corresponsal interesado : La 3.^a quando se halla en poder de otro que no tiene interes alguno.

P. En el supuesto que nosotros cuidemos de la compra , como formará Vmd. la cuenta de participacion ?

R. Adeudaré en ella el valor total de lo que costó el genero ; añadiré luego todos los gastos ; despues abonaré la parte que pertenece al interesado al tiempo de enviarle la cuenta ; y la diferencia que resulte de las dos sumas , será el valor de lo que nos corresponde por nuestro interés.

P.

P. Como saldará Vmd. esta cuenta?

R. Si el tal genero queda en nuestro poder, lo haré de esta manera: primeramente continuaré en esta misma cuenta todos los gastos, que ocurran en el decurso de la venta; abonaré en ella el valor de lo que dicha venta reditue; y cargandole á su tiempo el importe de lo que al interesado pertenezca por su respectivo interes, la diferencia, que resulte de las dos sumas, será lo que á nosotros corresponde de beneficio por nuestra parte, si la suma del Haber es mayor que la del Debito; pero, si la suma del Debito es mayor que la del Haber, entonces dicha diferencia será la perdida, que en nuestro interes experimentamos, en cuyo supuesto se saldará la cuenta en los mismos terminos del capitulo antecedente.

P. De que modo exâminará Vmd. si está conforme el saldo de dicha cuenta?

R. Viendo si la diferencia, ó resta de la cuenta, es la misma que la que resulta de la parte, que correspondió á nuestro interes en el coste, á lo que nos pertenezca del líquido; pues el aumento, que tenga dicha parte de liquido sobre nuestro interes en el coste, será identico á la expresada diferencia, quando hay beneficio; y el mayor valor, que tenga la parte del coste, que la del liquido, será tambien igual á la indicada diferencia, si resulta perdida.

D 2

P.

P. Como demostrará Vmd. en una cuenta de generos lo que se ha ganado ó perdido, supuesto se hallan todavia exístentes algunos de ellos?

R. Veré en primer lugar si están en ella cargados todos los gastos que corresponden; calcularé seguidamente, en quanto me sea posible, el justo valor de la parte exístente de los tales generos, que abonaré en la referida cuenta, y notaré en Debito de otra nueva; y formando las sumas de dicha cuenta, la diferencia será el beneficio, ó perdida que resulte de los generos vendidos.

Cuentas de Letras.

P. Debemos formar cuentas particulares en el Libro Mayor para las Letras de Cambio?

R. Si Señor, y estas por lo comun son de tres especies: En la 1.^a se comprehenden todas las Letras, que se nos libran á nuestro cargo: En la 2.^a las que se nos remiten para cobrar: En la 3.^a las que nos quedamos para negociar. Con la advertencia que las demás Letras que libramos, y negociamos inmediatamente, no dicen mas relacion que á las respectivas cuentas de los sugetos á quienes pertenecen.

P. Como dispondrá Vmd. la cuenta de las Letras, que se nos libran á nuestro cargo?

R. En esta cuenta, que nombrarémós con el Título

lo

lo de *Letras para pagar*, abonaré el importe de todas las que se me libren, haciendo de ellas cargo en la del corresponsal ó interesado á quien pertenezcan; adeudaré en dicha cuenta el valor de las mismas á medida que se paguen, abonandole en la cuenta de *Caxa*; y así quedará corriente dicha cuenta de *Letras*.

P. Como formará Vmd. la cuenta de Letras para cobrar?

R. Adeudaré en ella el valor de las que se me remiten para cobrar inmediatamente de recibirlas, abonandole al que me las remitió, ó al sugeto por cuenta de quien se me dirigieron; y acreditaré despues en dicha cuenta el mismo valor al tiempo de cobrarlas, adeudandole en la cuenta de *Caxa*; y así quedará la cuenta de *Letras* enteramente regulada.

P. Que debe contener la cuenta de Letras, que nosotros nos reservamos para negociar?

R. En ella debe cargarse el valor de las *Letras*, que nosotros nos reservamos por nuestra cuenta, ya sean por nosotros mismos tiradas, ó por mano agena sobre otras *Plazas*; en cuyo supuesto la titulamos *Letras para negociar por nuestra cuenta*; y abonando en la misma el producto de aquellas al tiempo de la negociacion, será finalizada la tal cuenta.

P. Quedarán siempre y solo por los medios que Vmd. insinúa saldadas estas tres cuentas?

R.

R. Las dos primeras si Señor , con tal que todas las Letras sean libradas ó remitidas á la par ; pero siempre que alguna de estas no sea remitida ó librada á la par , y que en la cuenta de Letras para negociar se experimente beneficio ó daño en su negociacion , en tal caso se saldará cada una de dichas tres cuentas , segun fuere la resulta , por medio de una partida que notaré en la cuenta de Lucros , y Daños.

Cuenta de Vales Reales.

P. Como formará Vmd. la cuenta de los Vales Reales ?

R. Abriré en el Libro Mayor una cuenta baxo el Titulo de *Vales Reales* , en la que cargaré el valor de los que vayan entrando ; abonaré en la misma el importe de los que yo entregue , y de esta manera la diferencia , que resulte de las dos sumas , será el beneficio , ó perdida procedente de la negociacion de dichos Vales Reales.

DE LOS CAMBIOS MARITIMOS.

P. Como se gobernará Vmd. para formar la cuenta del dinero , que Vmd. entregue á Cambio Maritimo ?

R. Esta cuenta , que notaré con el Titulo de *Cambios Maritimos* , debe tener en cargo todas las partidas de dinero , que entregue , conforme á las obligaciones que

que regularmente firman los Receptores; y abonando despues en dicha cuenta lo que á su tiempo cobrare por principal, y premios á tenor de los mismos instrumentos, se verá lo que en esta negociacion se haya beneficiado ó perdido, cuya diferencia saldará como en la de Vales Reales.

DE LA CONSIGNACION DE NAVIOS.

P. *De quantas maneras se hace la consignacion de Navios, y de otros Buques?*

R. La consignacion de Navios, y de otros Buques puede ser de tres distintos modos: El 1.^o es quando se consigna el Buque, que viene en lastre ó vacío en busca de fletes: El 2.^o quando se consigna para cuidar de la recepcion del valor de los fletes por el cargo ó generos que conduce: El 3.^o quando se consigna para que se cuide de uno, y otro.

P. *Como se dispondrá la cuenta en el Libro Mayor en el primer caso?*

R. Siempre que se me consigna un Navio para procurarle flete, ó cargo de vuelta, abriré en el Libro Mayor una cuenta baxo el Titulo del propio Buque, y de su Capitan, en la que adeudaré las partidas que entregue al ultimo conforme á la orden de su Propietario; y en el caso de lograrle flete, adeudaré tam-

bien

bien lo que corresponda pagar por mi comision, corre-
taje de dicho flete, porte de cartas, y todo otro gas-
to que le sea relativo; y abonando despues en la re-
ferida cuenta el total valor de dicho Debito, lo carga-
ré en la cuenta particular del mismo Propietario, á
menos que este no lo haya dispuesto de otra manera
en su carta de aviso, que en tal caso será necesario con-
formarse con ella.

*P. Como ordenará Vmd. la cuenta en el Libro Ma-
yor en el segundo caso?*

R. En el caso de confiarme un corresponsal el
cobro de los fletes de algun Buque, que venga car-
gado con generos para otra Casa, dispondré tambien
la cuenta en el Libro Mayor baxo el mismo metodo
que la antecedente. En ella abonaré el valor de su fle-
te al tiempo de cobrarle, que adeudaré en la cuenta
de Caja; cargaré en la cuenta del Buque lo que por
mi comision me pertenezca, el dinero que el Capitan
me pida para la manutencion de su gente, y todo otro
gasto que ocurra al mismo Capitan, ó Buque; y lo
que despues acredite dicha cuenta, lo adeudaré en la
misma con una sola partida, abonandolo en la cuenta
del Propietario, con tal que este no lo haya dispuesto
de otra manera.

*P. Si se le consigna á Vmd. un Buque para cobrar
el flete de algunos generos, y procurarle al mismo tiempo
car-*

cargo, ó flete para la vuelta, en este caso, como formará Vmd. la cuenta?

R. Esto es á corta diferencia lo mismo que formar de las dos anteriores cuentas una sola. En tal supuesto, abierta la cuenta en el Libro Mayor baxo su propio Titulo, como hemos dicho, acreditaré en ella el valor del flete recibido; adeudaré despues en la misma el dinero, que entregue al Capitan, la comision que me corresponda por la partida cobrada, y por el flete de la vuelta, el corretage de dicho flete, los portes de cartas, y todo otro gasto que ocurra concerniente á la misma cuenta; y formando las dos sumas, la saldaré de la propia manera que las dos precedentes.

P. Habrà alguna diferencia en estas cuentas, si le fuese á Vmd. consignado no solo el Buque, sino tambien los generos, ó carga que ha traído?

R. Asi como, quando se recibe de tercera Persona el valor del flete de los generos que conduce á la venida, se adeuda en la cuenta de Caja, por ser esta quien lo recibe, debería en nuestro caso cargarse en la cuenta de los propios generos, por ser un gasto concerniente á ellos; pero en quanto al abono de la cuenta del Navio, no lleva diferencia alguna.

Cuentas de Seguros

P. Como debe formarse la cuenta de Seguros en el Libro Mayor?

R. La cuenta de Seguros debe notarse baxo el Titulo de Cuenta de Seguros ó de Premios maritimos. En ella se abona el valor de los premios, que se reciben al tiempo de firmar las polisas; y cargando despues en dicha cuenta todas las partidas que se paguen por naufragios, avarias, ó por qualesquiera otro motivo, se balanceará la cuenta quando se ofrezca, trasladando la diferencia que resulte de las sumas en la de Lucros, y Daños.

Cuentas de Banco, ó del Giro de Letras.

P. Como dispondrá Vmd. la cuenta del Giro de Letras?

R. En este particular se gobierna cada uno, segun el mayor ó menor trafico que tiene. Algunos dividen estas cuentas conforme los Reynos donde las remiten: como Letras para Francia: Letras para Holanda: Letras para Inglaterra: Otros segun los nombres de los corresponsales á quienes las dirigen: como Letras de mi cuenta en poder de Pedro: Letras de mi cuenta en poder de Pablo; y como en esto gobierna el gusto del interesado, solo diré que puede seguir cada uno el metodo

do que mejor le parezca , mientras sean hechos los asientos con exactitud y claridad. No obstante , si atendemos á la regla general , parece que la cuenta de *Letras para negociar* es equivalente para notar las que se toman por el giro , pues este es una continua negociacion de aquellas.

P. Contiene algunas otras cuentas la Escritura Doble?

R. Aunque segun sea el giro de un Comerciante , pueden ocurrir otras á mas de las referidas , es evidente que , teniendo presente el metodo hasta aqui expuesto , podrá qualesquiera disponer quantas cuentas deba formar en el Libro Mayor siempre que convenga.

DE LOS LIBROS AUXILIARES.

P. De que sirve el Libro de Facturas?

R. En estas se copian exáctamente quantas cuentas se entregan , ó remiten por los generos que se compran , envian , ó reciben.

P. Quantas especies de Facturas se forman?

R. Regularmente cinco : 1.º Las de los generos que se compran ó remiten por cuenta agena : 2.º Las de los que se reciben ó venden por la misma : 3.º Las de los que se remiten por cuenta propia : 4.º Las de los que se reciben , ó venden por cuenta de participacion : 5.º Las de los que se remiten por la misma.

P. De que sirve el Libro de Cuentas corrientes?

R. En este se copian todas las cuentas corrientes, que se entregan, ó remiten al tiempo de formar los extractos de las partidas, que en el Libro Mayor se hallan en Debito, y Credito de los corresponsales; siendo de advertir que en dichos extractos es preciso siempre extender mas la explicacion en las partidas de lo que lo están en el Libro Mayor, á fin de que el interesado comprehenda con mayor facilidad la naturaleza de los objetos.

P. De que sirve el Copiador de Letras?

R. Su Titulo lo demuestra, y aunque algunos copian en él quantas Letras llegan en sus manos, con distincion de clases, lo mas regular es copiar unicamente las que contengan la firma de la Casa, sea como á librador, ó como á endosante, á fin de que viniendo el caso de hacerse 2.^a 3.^a &c., ó copia en falta de algun original, se pueda dar identica á este; pero se hace preciso advertir, que se debe tener particular cuidado en copiar las Letras con exâctitud, aunque los originales tengan alguna falta de ortografía, ó expresion poco propia, pues esta circunstancia es en tales casos un verdadero testimonio del original.

P. Que contiene el Libro de Gastos?

R. En este se notan diariamente con la mayor cla-

ri-

ridad, y distincion todos los gastos menores que ocurren, á fin de que el Caxero tome razon de ellos de tiempo en tiempo, y haga las correspondientes salidas en el Libro de Caja, indicando en sus asientos las cuentas á que tienen relacion, paraque el Tenedor de Libros las cargue en las que correspondan.

P. De que sirve el Copiador de Cartas?

R. El Copiador de Cartas sirve para trasladar en el todas las cartas que la Casa escribe á sus Corresponsales; pues, con este Libro, y con las cartas originales que recibe la Casa durante su correspondencia, puede en qualquiera ocasion comprobar, y cotejar todo lo que ambas partes se han escrito, siendo indiferente para esto servirse de uno, ó mas Copiadores, porque esto depende del mas, ó menos tráfico que tenga el Comerciante.

P. Que contiene el Libro de Aceptaciones?

R. Respecto de ser muy del caso el que un Comerciante tenga siempre á la vista las epocas de sus cobros y pagos, especialmente las de los ultimos, para tener prevenido en la Caja el valor de las Letras que debe satisfacer, sirve dicho Libro para notar sucesivamente y luego de tener el aviso de sus Corresponsales las Letras, que se le van librando, asi mismo el dia en que se le presentan para la aceptacion, y el dia en que vencen, haciendo despues en el mis-

mo

mo Libro alguna señal al tiempo de pagarse las dichas Letras.

P. De que sirve el Libro de Ordenes?

R. Los Comerciantes á quienes se les cometen muy á menudo compras de generos , y todos los que por su propia cuenta , ó por cuenta de participacion con otros lo practican con sus Corresponsales , se sirven regularmente de este Libro para notar en él las ordenes que los interesados les dan , como asimismo las que ellos dirigen á los mismos interesados , incluyendo en dichas notas todas las circunstancias , que acompañan á los encargos ; paraque , quando se comprueben las cuentas de los generos , que se les remiten ó reciben , se hallen identicas á los avisos que dieron , ó recibieron sobre las compras , y ventas de ellos.

P. Que contiene el Libro de Navios?

R. En las Plazas Maritimas suelen muchos Comerciantes tener este Libro para notar los Navios , que entran , ó salen de aquel Puerto , con individual expresion de sus cargas , parages de donde vienen , y rumbo que á su salida emprendieron ; mayormente quando entre sus Corresponsales hay algunos , á quienes por la naturaleza de sus negocios incumbe tener noticia de lo referido , á cuyo efecto les dan sucesivamente los avisos conducentes.

P. De que sirve el Libro de Amazens.

R. Sirve para notar , la entrada , y salida **DE** los generos q.^e recibe la casa , y para tener siempre lo q.^e deben existir en ella ó en su Amazen.

DE

DE LAS ABREVIATURAS.

P. Usan los Comerciantes en la Escritura Doble algunas abreviaturas?

R. Si Señor, y regularmente son las siguientes:

M. C, ó bien..... $\frac{m}{c}$ mi cuenta.

S. C, ó bien..... $\frac{s}{c}$ su cuenta.

N. C, ó bien..... $\frac{n}{c}$ nuestra cuenta.

M. O, ó bien..... $\frac{m}{o}$ mi orden.

S. O, ó bien..... $\frac{s}{o}$ su orden.

N. O, ó bien..... $\frac{n}{o}$ nuestra orden.

D. V.^{ta} dias vista.

D. F.^{ha} dias fecha.

C.^{ra} contra, ó á cargo.

y otras que enseñará el uso.

DE LA FORMACION DEL BALANCE.

P. *Que cosa es Balance?*

R. Es un inventario, y resumen de los saldos, ó restas de las cuentas, que se hallan pendientes en el Libro Mayor.

P. *De que sirve el Balance?*

R. Sirve para que el Comerciante tenga un entero conocimiento de sus dependencias, y del estado en que se hallan.

P. *En que tiempo debe hacerse el Balance?*

R. Para esto no hay tiempo determinado, pero lo mas regular es en el fin de cada año, y quando se disuelve una Sociedad.

P. *Como sabrá Vmd. con seguridad si el Balance es exácto?*

R. Examinando antes de su formacion todos los asientos, que se habrán trasladado del Libro Manual al Libro Mayor; en atencion á que para su debida exáctitud las sumas de su Debito, y Credito deben ser precisamente iguales.

P. *Como se gobernará Vmd. en este exámen?*

R. Revistaré dichos asientos; y á medida que los halle conformes, los señalaré en la margen del Libro Manual con un punto redondo, que haré inmediato á los numeros que dicho Libro contiene relativos al Libro Mayor.

P.

P. *Que contiene el Balance?*

R. En el Credito contiene las deudas activas á favor de la Casa, los generos, dinero efectivo, Letras de cambio, Vales reales, muebles, y otras qualesquiera existencias pertenecientes á la misma Casa; y en el Debito encierra los cargos ó deudas pasivas de dicha Casa, como igualmente el Capital, y beneficios que en aquella epoca le queda.

P. *Que regla seguirá Vmd. para la formacion del Balance?*

R. Formaré en primer lugar las sumas de todas las cuentas, que se hallan pendientes en el Libro Mayor; y siempre que las del Debito sean mayores que las del Credito, diré que aquellas cuentas adeudan á el mismo Balance, en cuyo caso continuaré en Credito de este las diferencias ó saldos, que resulten de dichas sumas; pero, quando las del Credito sean mayores que las del Debito, diré que las cuentas acreditan, y entonces notaré las restas, ó saldos de las tales cuentas en el Debito del Balance.

P. *De que Libro se servirá Vmd. para formar este Balance?*

R. Para esto basta tomar una ó mas hojas de papel, y formar un quaderno en foleo; hecho esto, pondré en la cabecera por Titulo lo siguiente: *Balance de tal Sociedad ó Casa desde tal á tal tiempo, y sucesi-*

vamente irá notando en él las restas conforme queda referido.

P. Como lo hará Vmd. para que el Balance conste en los Libros?

R. Lo mas comun es hacer una copia exácta del Balance en el Libro Mayor; poniendo los interesados á continuacion de aquella copia su loacion, aprobacion, y firma para mayor satisfaccion de todos.

DE LA RENOVACION DEL LIBRO MAYOR.

P. Quando debe renovarse el Libro Mayor, como lo hará Vmd.?

R. Siempre que debe empezarse un nuevo Libro Mayor, es preciso saldar todas las cuentas, que se hallan pendientes en el antecedente, y abrir otras tantas en el nuevo para trasladar en él las restas del primero, á fin de que cada una de dichas cuentas quede arreglada en dicho libro nuevo baxo el mismo pié que lo estaba en el anterior.

P. Como hará Vmd. esta operacion?

R. Supuesto que el primer Libro Mayor está señalado con la letra A, y el segundo con la letra B, haré un formal asiento en el Libro Manual de esta manera:

En orden á las Personas, ó cuentas que adeudan

á

á el Balance, ó á la Casa diré: *Los siguientes en el Libro de letra B deben á los mismos en el de letra A tanto, que segun el Balance están adeudando*; y en quanto á los que acreditan de la Casa diré: *Los siguientes en el Libro de letra A deben á los mismos en el de letra B tanto, que segun el Balance están acreditando*. Por cuyo medio quedarán todas las cuentas saldadas en el Libro Mayor de letra A, y abiertas en el de letra B, á tenor del mismo Balance; siendo en nuestro caso indiferente que la copia de este se haga en el fin del Libro Mayor de letra A, ó al principio del de letra B, que aunque el hacer dicha copia no es obligacion precisa, suele no obstante practicarse por politica, ó por costumbre.

MODO DE FINALIZAR UNA SOCIEDAD.

P. *Como se gobernará Vmd. para disolver, ó finalizar una Sociedad?*

R. Es constante que en tal caso debe primeramente cumplir la Sociedad los cargos que tenga, y que á medida que esto se verifica, deben saldarse las cuentas relativas á dichos cargos, adeudando antes en ellas las partidas que se entreguen, ó remitan por cumplimiento de las mismas cuentas, abonandolas en la cuenta de caja, si son los pagos en dinero efec-

tivo, ó en las cuentas á que correspondan si son de otra especie.

Asimismo, si se procede á la venta de los generos, ó muebles existentes, abonaré lo liquido que resulte de ellos en sus cuentas respectivas, adeudandolo tambien en la de caja, si su pago es en dinero fisico, ó en las cuentas á que tengan relacion, si dicho pago es de otra especie.

Si de comun acuerdo de los interesados se reparten entre ellos los tales generos, ó muebles existentes; (que es preciso sea á proporcion del Capital de cada uno) cargaré á cada interesado el valor de la parte que le corresponda en su cuenta como á Capitalista, expresando en el asiento, que dicha partida se le ha entregado á cuenta de su Capital, ó de su interés en la Sociedad; y saldaré inmediatamente las referidas cuentas de generos, ó muebles existentes, notando el beneficio, ó perdida que de ellas resulte en la cuenta de Lucros, y Daños.

En orden á los créditos particulares que tenga la Casa, seguiré igual metodo que en las cuentas precedentes, ya sea que se cobren por la misma Casa, ó bien que los interesados dispongan encargarse de ellos, cada uno por su parte respectiva.

Balanceadas por consiguiente todas las cuentas de las tres clases referidas; saldaré la de Lucros, y Daños,

ños, trasladando la resta ó diferencia de sus dos sumas en la cuenta del Capital ; adeudaré en esta lo que resulte liquido á favor de los interesados ; abonaré en la de cada uno como á Capitalista la parte que por su interés le corresponda ; y entregandoles igualmente despues lo que les pertenezca del dinero exîstente , cerraré sus cuentas como á Capitalistas , cargando á cada uno la partida que hubiese recibido , y la abonaré en la cuenta de caja ; por cuyos medios quedarán enteramente concluidas , y saldadas todas las cuentas en el Libro Mayor , y tendrá cada socio lo que le correspondió por el finiquito de dicha Sociedad , respecto á la parte de Capital que hizo efectiva en su establecimiento.

D. O. M.

TA-

T A B L A.

DE LA ESCRITURA DOBLE.	pag. 1.
LIBROS QUE SE NECESITAN PARA LA	
Escritura Doble.	pag. 2.
Del Borrador.	pag. 3.
Del Libro Manual.	pag. 5.
Del Libro Mayor.	pag. 6.
Del Indice del Libro Mayor.	pag. 8.
MODO DE TRASLADAR LAS PARTIDAS	
del Libro Manual al Libro Mayor.	pag. 9.
DE LAS CUENTAS PRINCIPALES QUE	
deben abrirse en el Libro Mayor.	pag. 10.
MODO DE SALDAR LAS CUENTAS.	pag. 13.
Cuentas de Corresponsales.	pag. 16.
Cuentas de Generos.	pag. 17.
Cuentas de Letras.	pag. 22.
Cuenta de Vales Reales.	pag. 24.
Cuenta de los Cambios Maritimos.	idem.
Cuentas de la consignacion de Navios	pag. 25.
Cuenta de Seguros.	pag. 28.
Cuentas de Banco , ó del Giro de Letras.	idem.
DE LOS LIBROS AUXILIARES.	pag. 29.
DE LAS ABREVIATURAS.	pag. 33.
DE LA FORMACION DEL BALANCE.	pag. 34.
DE LA RENOVACION DEL LIBRO	
Mayor.	pag. 36.
DEL MODO DE FINALIZAR UNA	
Sociedad.	pag. 37.

12274675



España.